

LIBRO IV • cc. 959-997 • HISTORIA DEL DERECHO

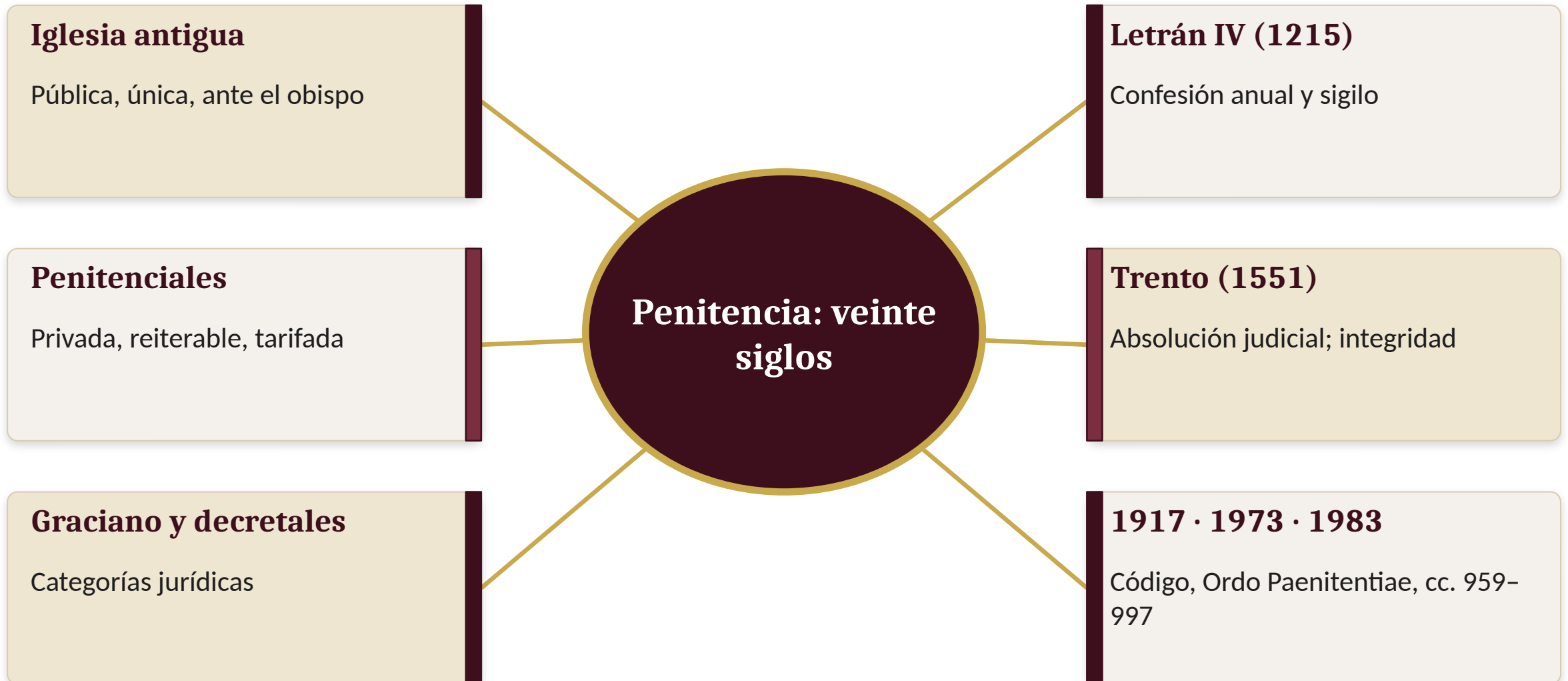
La evolución histórico-jurídica de la penitencia

De la disciplina penitencial antigua al Código de 1983

Pbro. Mg. Jadson F. Castaño A.

Magíster en Derecho Canónico (PUG, Roma) • Aula Virtualis Iuris Canonici

Mapa conceptual



Veinte siglos en una línea



Lo que cambia: la disciplina. Lo que permanece: la potestad de las llaves y el ministerio sacerdotal.

De la penitencia pública a la privada

Penitencia canónica (II–V)

- Pública, solemne y no reiterable
- Para apostasía, homicidio y adulterio
- Ordo paenitentium (orden de los penitentes)
- Reconciliación por el obispo

Penitencia tarifada (VI–XI)

- Privada, ante un sacerdote
- Reiterable
- Tarifas en los libros penitenciales
- Riesgo: conmutaciones y abusos

Tres hitos que fijan el derecho penitencial

Graciano · 1140

C. 33, q. 3: Tractatus de paenitentia (tratado sobre la penitencia). Fuero, llaves, contrición y confesión

Letrán IV · 1215

Omnis utriusque sexus (todo fiel de uno y otro sexo): confesión anual al propio sacerdote; sigilo con pena de deposición

Trento · 1551

Absolución judicial; integridad de los pecados graves; satisfacción

1917 · 1983

De la codificación al Código vigente

c. 870 CIC 1917 → c. 959 CIC 1983

Instituciones vigentes y su origen

Institución	Origen	Hoy
Confesión anual	Letrán IV (1215)	c. 989
Sigilo	Letrán IV; CIC 1917, c. 889	cc. 983–984; 1386 §1
Integridad	Trento (1551)	c. 988 §1
Facultad para confesar	Jurisdicción (CIC 1917)	cc. 966–975; ubique (en todas partes), c. 967 §2
Peligro de muerte	Tradición constante	c. 976
Absolución general	Ordo Paenitentiae (1973)	cc. 961–963; Misericordia Dei

Precisiones conceptuales

«La confesión privada existió siempre»

La antigua era pública y única

«La obligación anual es codicial»

Viene de Letrán IV (1215)

«Facultad solo en mi diócesis»

Ubique: c. 967 §2

«Absolución general ordinaria»

Excepcional: cc. 961-963

«El sigilo cede ante delitos»

Inviolable: c. 983

«El CCEO es otra disciplina»

Convergente: cc. 718-736

Casos: la historia al servicio de la práctica

Absolución general en peregrinación

No basta la concurrencia: c. 961

Confesar fuera de la diócesis

Facultad ubique: c. 967 §2

Juez civil pide declarar

Sigilo inviolable: c. 983

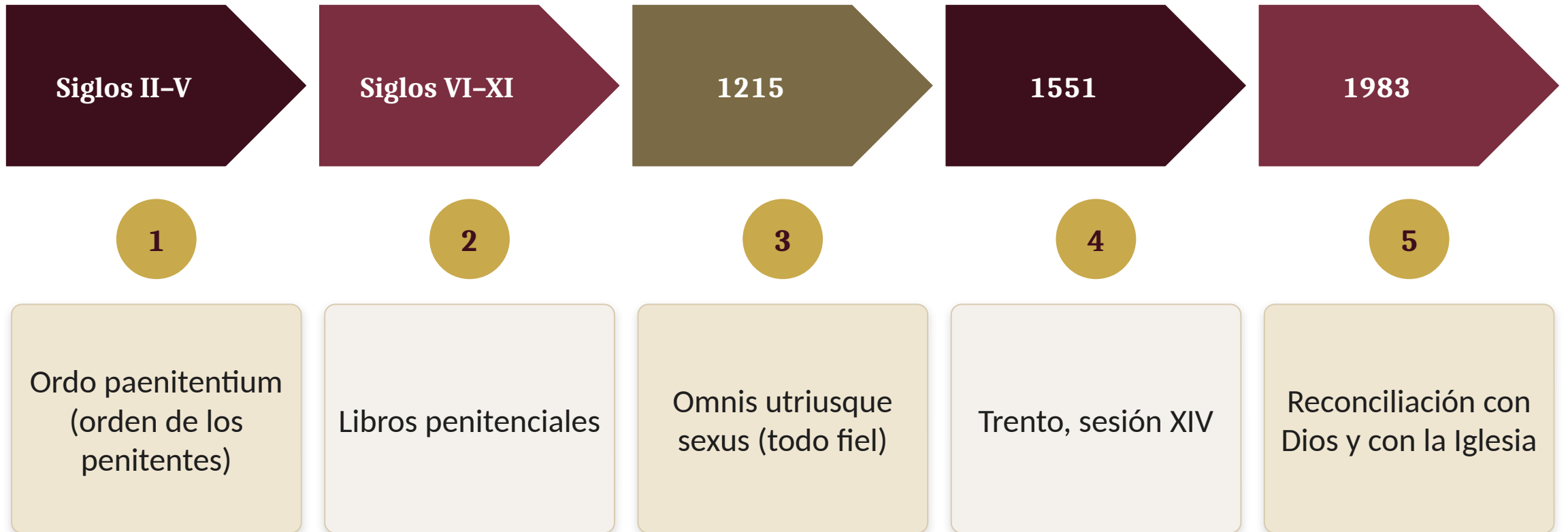
Fiel maronita en parroquia latina

Libertad: c. 991

Moribundo y sacerdote sin facultad

Absuelve válidamente: c. 976

De la penitencia pública al c. 959



Cinco ideas para recordar

- 1 El derecho penitencial es fruto de un desarrollo orgánico, no una creación ex novo (de nuevo)
- 2 Dimensión eclesial (antigüedad) y privacidad reiterable (penitenciales)
- 3 Letrán IV fijó la confesión anual y el sigilo; Trento, la absolución judicial
- 4 El c. 959 une perdón de Dios y reconciliación con la Iglesia
- 5 Distinguir lo de derecho divino de lo disciplinar y adaptable